



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

### **Expediente de Contratación Procedimiento Abierto (Art. 156-158)**

#### **Contrato de mixto servicios-suministro**

#### **REGULACIÓN ARMONIZADA**

**Referencia:** INV25-0105

**Contrato mixto de servicio y suministro de:** “Ampliación y soporte del sistema integrador de comunicaciones de la Autoridad Portuaria de Baleares”

<b>1. Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.</b>		
Presupuesto base de licitación sin IVA		145.031,92 € sin IVA
Presupuesto de todas las prórrogas		100.088,52 € sin IVA
Otros		
Total Valor Estimado del Contrato sin IVA		245.120,44 € sin IVA
Anualidades	2026	105.658,39 € sin IVA
	2027	39.373,53 € sin IVA
	2028	33.362,84€ sin IVA
	2029	33.362,84€ sin IVA
	2030	33.362,84€ sin IVA
<b>2. CPV</b>		
72260000-5: Servicios relacionados con el software. 32571000-6: Infraestructura de comunicaciones. 48219700-3: Paquetes de software de servidor de comunicaciones.		
<b>3. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional</b>		
El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema integrador de comunicaciones del centro de control de la APB en el puerto de Palma. El alcance del servicio incluye también el suministro de equipos de repuesto y de ampliación de las instalaciones existentes en los puertos de Maó, Alcudia, Eivissa, La Savina y el Faro de la Mola.		
<b>Justificación</b>		
La Autoridad Portuaria de Baleares (en lo sucesivo, APB) dispone de una plataforma integradora de comunicaciones y equipamiento asociado en los centros de control de los puertos de Palma, Maó, Alcudia, Eivissa, La Savina y el Faro de la		



Mola. Dentro de las competencias propias del centro de control está la de atender las comunicaciones necesarias, ya sean de las radios de la Banda Marítima, Policía Portuaria o Protección Civil, así como la atención de las llamadas con destino a su centro. Toda esta gestión se realiza a través de un integrador de comunicaciones gestionado desde dos puestos redundantes. No obstante, dicho sistema carece de un servicio de mantenimiento, y dada su criticidad, es necesario disponer de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de todo el sistema, que garantice su disponibilidad frente a averías e incidencias, al tiempo que proporcione un servicio de soporte técnico avanzado del mismo.

#### 4. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)

Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito

#### 5. Justificación lotes (Art. 116.4.g):

Se justifica la no división en lotes ya que:

1. Marco Normativo Aplicable Artículo 99. Objeto del contrato. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece como regla general la división en lotes de los contratos para fomentar la participación de las pequeñas y medianas empresas. No obstante, el apartado 3 del mismo artículo permite al órgano de contratación no aplicar esta regla general cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente. En particular, la letra b) del citado apartado considera como motivo válido: "b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

2. Motivación de la No División en Lotes. La decisión de configurar el presente contrato en un único lote se fundamenta en los siguientes motivos técnicos y de gestión, que se subsumen plenamente en la excepción prevista en el Artículo 99. Objeto del contrato:

2.1. Indivisibilidad Técnica y Necesidad de una Unidad Funcional: el "Sistema Integrador de Comunicaciones" constituye una unidad funcional y tecnológica indisociable. No se trata de una suma de componentes independientes, sino de un ecosistema complejo donde hardware, software, redes, sistemas de seguridad y servicios de soporte están intrínsecamente interconectados. La ampliación del sistema no puede entenderse sin el soporte continuo del mismo, y viceversa. La división en lotes (por ejemplo, un lote para la adquisición de hardware, otro para el desarrollo de software y un tercero para el soporte técnico) generaría riesgos inasumibles:

- Incompatibilidades técnicas: La adjudicación a distintos proveedores podría dar lugar a la adquisición de tecnologías no compatibles entre sí, comprometiendo la interoperabilidad y el rendimiento global del sistema.
- Fallos de integración: La integración de componentes de distintos adjudicatarios es una tarea de alta complejidad técnica que incrementaría exponencialmente el riesgo de fallos, latencias y brechas de seguridad.
- Visión global inexistente: Un único contratista garantiza una visión integral del sistema, permitiendo una planificación coherente de las ampliaciones y un soporte técnico que considera el impacto de cualquier cambio en la totalidad de la infraestructura. Este concepto de unidad funcional es clave, tal y como se ha valorado en jurisprudencia como la Sentencia de la Audiencia Nacional, de 16 de octubre de 2024.

2.2. Riesgos para la Correcta Ejecución del Contrato y Necesidad de Coordinación: la fragmentación del objeto contractual dificultaría gravemente su correcta ejecución por las siguientes razones:



- Dilución de responsabilidades: Ante un fallo del sistema, resultaría extremadamente complejo determinar si la causa reside en el hardware (Lote 1), el software (Lote 2) o el servicio de soporte (Lote 3). Esta situación provocaría disputas entre contratistas ("finger-pointing"), retrasos en la resolución de incidencias críticas y, en última instancia, una posible interrupción del servicio. La adjudicación a un único contratista asegura un interlocutor único y una responsabilidad integral sobre el resultado final.
- Dificultades de coordinación: La gestión de múltiples contratistas para un servicio tan interdependiente impondría una carga de supervisión y coordinación desproporcionada para este organismo. La necesidad de una coordinación constante y milimétrica entre los responsables de la ampliación y los del soporte es un requisito indispensable que quedaría gravemente comprometido con la división en lotes, tal y como se ha justificado en casos análogos de servicios integrales (Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, nº 169/2018, de 27 de abril de 2018).
- Incremento de costes indirectos y de gestión: La necesidad de gestionar múltiples contratos, resolver conflictos de integración y asumir una mayor carga de supervisión técnica se traduciría en un incremento de los costes totales para la Administración, contraviniendo el principio de eficiencia en el uso de los fondos públicos.

3. Conclusión: en virtud de lo expuesto, se concluye que la naturaleza del objeto del contrato, un sistema tecnológico integrado y crítico, exige su tratamiento como una unidad funcional indivisible. La división en lotes dificultaría gravemente la correcta ejecución técnica del contrato, introduciría riesgos inasumibles para la continuidad y seguridad del servicio y diluiría las responsabilidades del adjudicatario.

Por tanto, se considera que concurren motivos válidos, de carácter eminentemente técnico y de gestión, que justifican debidamente la no división en lotes del presente contrato, en plena conformidad con lo dispuesto en el Artículo 99.3.b) de la LCSP.

### 6. Informe de insuficiencia de medios (Art.116.4.f)

Que debido a la carga de trabajo actual, se evidencia la falta de medios personales propios para la realización de las tareas que van a ser objeto de contratación, por lo que se hace necesaria la obtención de ayuda externa a través de la contratación de los servicios objeto del presente expediente.

Lo que se informa y certifica por el Responsable del Servicio, a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el art.116.4.f de la LCSP.

### 7. Designación del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)

Se designa a D. José Miguel Esteve Lledó, Responsable del Contrato, con las funciones establecidas en el art.62 de la LCSP.

### 8. Aprobación del expediente (Art. 117)

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

### 9. Comisión formada por expertos (Art. 146.2.a): Ponderación de criterios de juicios de valor mayor que criterios evaluables de forma automática.

No procede

### 10. Comisión Técnica: en caso de Ponderación de criterios de juicios de valor inferior que criterios evaluables de forma automática o apoyo a la Mesa de Contratación.

Se designa a:

D. Javier Segovia Mascaró, Jefe del Departamento de Desarrollo Tecnológico e Innovación



D. José Miguel Esteve Lledó, Responsable de Sistemas

### Informe Justificativo de la necesidad de la contratación

Jefe del Departamento de Desarrollo Tecnológico e Innovación  
Firmado digitalmente por  
D. Javier Segovia Mascaró

### Responsable Unidad de Gasto/Inversión

Jefe de Área de Infraestructuras  
Firmado digitalmente por  
D. Víctor Darder Gallardo

### Jefe de Departamento

Jefe del Departamento de Desarrollo Tecnológico e Innovación  
Firmado digitalmente por  
D. Javier Segovia Mascaró

### Jefe de Área

Subdirector de la Autoridad Portuaria de Baleares  
Firmado digitalmente por  
D. Santiago Alejos Fernández

### Existencia de crédito.

Jefe del Departamento Económico Financiero  
Firmado digitalmente por  
D. Miguel Rigo Salvá

### Informe favorable del PPT/RU. SE ASUME LA INVERSIÓN A INCLUIR EN LA PRÓXIMA PROGRAMACIÓN

El Director de la Autoridad Portuaria de Baleares  
Firmado digitalmente por  
D. Antonio Ginard López

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

### Órgano de Contratación

El Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares  
Firmado digitalmente por  
D. José Javier Sanz Fernández

\*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación